

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”

El Club de Campo pretende contratar el servicio de arquitectura por arquitecto superior para el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la prestación de servicios de apoyo, asistencia y asesoramiento técnico arquitectónico propios de la profesión de arquitecto superior que resulten necesarios para el CCVM.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): el tipo máximo de licitación se fija en 280.000,00€, IVA Excluido. Los licitadores deberán ofertar un presupuesto para la realización del servicio inferior al importe máximo previsto.

FORMA DE PAGO: el pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, contra la presentación de la correspondiente factura, el día 25 del mes siguiente a la presentación de cada factura. Con carácter previo a la redacción de los proyectos concretos, el adjudicatario deberá presentar al CCVM el correspondiente presupuesto y, una vez que este sea aprobado por el órgano de contratación, el adjudicatario comenzará la redacción y/o dirección de los mismos. Una vez realizados y a plena satisfacción de la entidad, se procederá al pago de los mismos conforme se vayan presentado las correspondientes certificaciones de obra.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de dos años, a partir de la fecha de formalización de este, con posibilidad de ser prorrogado, a criterio exclusivo del Órgano de Contratación, por tres periodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de cinco años.

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo